

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121003-2016-00007-00

Sincelejo, Sucre, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Comisión de entrega de predio
Tipo de proceso: Solicitud de formalización y restitución de tierras
Demandante/Solicitantes: José Joaquín Yepes Castro, Pablo Daniel, José Joaquín, Julio Enrique y Rafael Alfonso Yepes Buelvas
Demandado/Oposición: Piedad Guevara Rojas, Farides Rojas Guevara, Camilo Guevara Murcia, Camilo Guevara Rojas y Hugo José Sánchez Alquerque.
Predio/Ubicación: San Martín, Corregimiento El Piñal, Municipio de Los Palmitos, Sucre.
M.P: LAURA CANTILLO ARAUJO.

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, por reparto, se recibió despacho comisorio por parte de la Sala de la especialidad de Restitución de tierras del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, conforme a lo señalado en providencia adiada veintinueve (29) de Noviembre de 2021, donde se resolvió lo siguiente:

“5.21 Ejecutoriada el presente fallo se ordena la entrega material del inmueble denominado San Martín por parte del señor Hugo Sánchez Alquerque a los señores José Joaquín Yepes Castro, Pablo Daniel, José Joaquín, Julio Enrique y Rafael Alfonso Yepes Buelvas y a sus núcleos familiares reconocidos dentro del término establecido en el artículo 100 de la Ley 1448 de 2011, con la presencia, si fuese necesario, del Delegado de la Procuraduría General de la Nación; de no ser cumplida esta orden se procederá al desalojo del inmueble dentro del término perentorio de cinco (5) días diligencia que debe realizar el Juez Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo- Sucre o quien asuma su competencia por reparto, disponiéndose para ello el respectivo acompañamiento de las Fuerzas Militares en especial el Comando de Policía de Los Palmitos (Sucre). Teniendo en cuenta que deberá evitarse que esta sentencia se constituya en un desalojo forzoso para el señor Hugo Sánchez Alquerque. Para hacer efectiva esta orden se librára por parte de la secretaría de la Sala el despacho comisorio correspondiente (art. 100 Ley 1448 de 2011).”

Así mismo, se profirió auto del seis (6) de Octubre de 2023, en el cual ordenó:

“1. Dejar sin efecto la comisión ordenada para la diligencia de entrega del predio objeto de este proceso y en su lugar se comisiona al Juzgado Civil especializado de Restitución de Tierras de Sincelejo Sucre (en turno) para que adelante la correspondiente diligencia advirtiendo que en ella de cumplir con todos los parámetros internacionales para las garantías de los derechos fundamentales de todos los intervinientes. (...)”

Por lo anterior, se auxiliará la mentada comisión y se dictarán las órdenes correspondientes a efectos de lograr que dicho cometido se lleve de manera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxiliar la comisión enviada a este Juzgado mediante Despacho Comisorio No. 027-2022, librado por la Secretaría de la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del veintinueve (29) de noviembre de 2021, proferida con ponencia de la Dra. LAURA CANTILLO ARAUJO, dentro de la solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas de la referencia.

SEGUNDO: Fíjese el día catorce (14) de diciembre dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 a.m., para llevar a cabo a través de la plataforma Lifesize, reunión virtual de coordinación de entrega del predio San Martín, ubicado en el corregimiento El Piñal, Municipio de Los Palmitos, Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega, y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (Territorial Bolívar), Fondo de Restitución de Tierras y Territorio, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Personero Municipal de Los Palmitos, Sucre, y el Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo.

TERCERO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar que para la fecha de la diligencia relacionada en el ordinal anterior rinda un informe detallado y completo con relación a quienes en la actualidad habitan la heredad restituida y si en la misma se advierte la presencia de semovientes u otros bienes inmuebles que debieran ser retirados previos a la entrega.

CUARTO: Cítese a la diligencia programada, por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar, a los señores José Joaquín Yepes Castro, Pablo Daniel, José Joaquín, Julio Enrique y Rafael Alfonso Yepes Buevas, para que, de manera personal o por intermedio de su apoderada, comparezcan a la audiencia en la precitada fecha.

Asimismo, cítese al señor Hugo Sánchez Alquerque, quien fungió como opositor en el presente asunto, para que, de manera personal o por intermedio de su apoderado, asista a la aludida audiencia.

QUINTO: Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, coordínese el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello.

Del mismo modo, expídanse los oficios y citaciones respectivas, incluyéndose el protocolo correspondiente, sin esperar la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/AMV.